



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2450/22

EXPEDIENTE N° 13-05661/22

Buenos Aires, 7 de Julio de 2022

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A." en el marco de la Orden de Compra N° 93/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N° 1018/22 se aprobó la Contratación Directa N° 150/22 (Tramite Simplificado) tendiente a contratar la provisión de seis (6) termotanques eléctricos con destino a la Presidencia y a las Comisiones del Consejo de la Magistratura, así como a Juzgados en lo Civil y Comercial Federal, con sede en Libertad 731, C.A.B.A., y se adjudicó el concurso a la firma "ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A." (cfr. fs. 17/18).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 93/22 cuyo plazo de entrega previsto en diez (10) días hábiles inició el 12 de abril de 2022 (cfr. fs. 19/30) y feneció el 28 de abril de 2022.

Que la adjudicataria solicitó una ampliación del plazo de entrega de diez (10) días hábiles (cfr. fs. 6).

Que a fs. 7 luce la Factura N° 03-0819 por la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho (\$284.988.-) conformada por la Intendencia de los edificios del Consejo de la Magistratura.

USO OFICIAL

p

Que a fs. 8/10 luce el Remito N° 02-2009 del cual surge que la entrega se produjo el 12 de mayo de 2022.

Que a fs. 16 la Dirección General de Infraestructura Judicial informó que la demora resulta imputable al proveedor.

Que la demora incurrida por la firma ascendió a veinte (20) días hábiles.

Que sobre el particular, el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

*"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

*En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.*

Que asimismo, el artículo 151 del citado Reglamento dispone:

*"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:*

S  
17/2

ES COPIA  
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SUBDIRECCION DE DESPACHO  
PODER JUDICIAL DE LA NACION



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

**RESOLUCION A.G. N° 2450/22**

**EXPEDIENTE N° 13-05661/22**

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el periodo se limita al plazo de entrega establecido (...)."

Que en primer lugar, corresponde conceder una prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra desde su vencimiento hasta el 05 de mayo de 2022, cincuenta por ciento (50%) del plazo original. Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en segundo lugar, corresponde aceptar la entrega realizada con fecha 12 de mayo de 2022, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Que en último lugar, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 88/100 (\$2.849,88), considerando el periodo prorrogado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente (ver detalle de fs. 33).

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del

USO OFICIAL

Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra desde su vencimiento hasta el 05 de mayo de 2022, cincuenta por ciento (50%) del plazo original. Ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aceptar la entrega realizada con fecha 15 de mayo de 2022, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Aplicar a la empresa "ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A." una multa por mora por la suma de pesos dos mil ochocientos cuarenta y nueve con 88/100 (\$2.849,88), considerando el período prorrogado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 3° de la presente de la factura presentada.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos

ES COPIA  
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLA  
PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 2450/22

EXPEDIENTE N° 13-05661/22

División Técnica), para notificar a la firma con transcripción de los artículos 19 de la Ley 24987 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

AC  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Claudio A. Cholakian  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

ES COPIA  
FIEL CONSTE

CECILIA DE PAOLI  
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
SUBDIRECCION DE DESPACHO  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SE CUMPLIO CON LO  
ORDENADO. CONSTE.

